



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ACCIONES INDUCTIVAS

**INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE
ESTRATEGIAS DE SERVICIOS Y CONTROL
DEL CUMPLIMIENTO**

Mayo 2017

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ACCIONES INDUCTIVAS

INTRODUCCIÓN

Las Acciones Inductivas son acciones de control de carácter masivo mediante las cuales la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) busca promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Las acciones inductivas pueden ser presenciales¹ o no presenciales².

El presente protocolo de atención de acciones inductivas brinda al contribuyente una guía para conocer el desarrollo y forma de atención de este tipo de acciones para facilitar la comprensión del proceso y consecuentemente, la regularización o subsanación de lo detectado.

OBJETIVO

Indicar el desarrollo del proceso de acciones inductivas y puntualizar algunos conceptos para facilitar la comprensión de los contribuyentes y en base a ello puedan cumplir con la regularización voluntaria de las inconsistencias comunicadas o presentar sus descargos oportunamente debidamente sustentados.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Universo de contribuyentes que han sido notificados con una Acción Inductiva, por parte de las áreas de Fiscalización de las dependencias a nivel nacional.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

1. Acción Inductiva:

Acción de control orientada a comunicar inconsistencias puntuales, siendo su principal objetivo que el contribuyente cumpla sus obligaciones tributarias de manera voluntaria mediante la regularización de las mismas. En ese sentido, también cumple una función de servicio al contribuyente.

La acción inductiva no determina deuda tributaria. Esta acción constituye una etapa previa a la ejecución de acciones de fiscalización y control de mayor alcance y duración; estas últimas acciones no se producen cuando el contribuyente cumple con regularizar o subsanar las inconsistencias detectadas.

¹ Esquela, Carta de Invitación, Carta de Pre- Aviso de Fiscalización.

² Carta Inductiva, Carta Informativa

Las acciones inductivas según la forma de atención pueden ser:

- i) **Acción no presencial:** Se realiza mediante la notificación de un documento y su anexo emitido por las áreas de fiscalización de la SUNAT, la cual comunica inconsistencias en el cumplimiento de obligaciones tributarias. La atención de este documento no implica que el contribuyente concurra a las oficinas de la Administración Tributaria, salvo que éste solicite una cita.
- ii) **Acción presencial:** Se realiza mediante la notificación de un documento, y su anexo, mediante el cual se otorga al contribuyente una cita presencial en un Centro de Control y Fiscalización o en las oficinas de la Administración Tributaria, a fin de que un verificador lo atienda y le explique respecto de la inconsistencia notificada.

Se espera que el contribuyente presente sus descargos a las inconsistencias detectadas si no está de acuerdo con las mismas; de esta manera las áreas de fiscalización evalúan lo alcanzado y deciden si se debe o no ejecutar acciones de fiscalización y control de mayor alcance y duración.

- 2. **Acta de Asistencia:** Documento que se entrega a solicitud del contribuyente, mediante el cual se deja constancia de la asistencia del contribuyente o su representante³ a la cita indicada en la acción inductiva. Contiene los siguientes datos:
 - Fecha y hora de asistencia
 - Nombre y documento de identidad de la persona que asiste a la cita
 - Documentos presentados
 - Observaciones del verificador, de corresponder
- 3. **Anexo:** Se adjunta a los documentos de la acción inductiva señalados en los incisos i) y ii) del numeral 1, en el cual se detalla la inconsistencia comunicada. En algunos casos se utiliza más de un anexo con la finalidad de indicar documentos o información sugerida para presentar al momento de la cita, cuando se trata de acciones presenciales.
- 4. **Centro de Control y Fiscalización:** Oficinas que la SUNAT utiliza para atender a contribuyentes que fueron notificados con alguna acción inductiva, a fin de brindarles mayor información respecto a la inconsistencia notificada e indicarle la forma de regularizar y/o sustentar.
- 5. **Centro de Servicios al Contribuyente:** Oficinas que la SUNAT pone a disposición de los ciudadanos para realizar diversos trámites de forma presencial,

³ Si el contribuyente requiere ser representado por un tercero debe llevar Carta Poder con firma legalizada.

vinculados con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para obtener información tributaria a través de la atención de sus consultas.

Los Centros de Servicios al contribuyente cuentan con cabinas informáticas en las cuales se pueden realizar gratuitamente los trámites que se encuentran virtualizados, a través de SUNAT Operaciones en línea (SOL).

- 6. Dependencia:** Unidad Organizacional de la SUNAT, que tiene a su cargo el Directorio de contribuyentes de una determinada jurisdicción. Están ubicadas a nivel nacional y se encuentran organizadas en Intendencias Nacionales, Intendencia Lima, Intendencias Regionales u Oficinas Zonales.
- 7. Descargo:** Respuesta del contribuyente mediante la cual fundamenta que la inconsistencia notificada no existe o no representa una incorrecta determinación y/u omisión de pago de tributos, total o parcialmente; para lo cual debe presentar información y/o documentación que respalde y sustente lo que manifiesta.
- 8. Inconsistencias:** Diferencias u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, obtenidas de cruces de información de diversas fuentes de las que dispone la Administración Tributaria.

Las inconsistencias se describen textualmente en el contenido de la acción inductiva que se notifica.

- 9. Portal SUNAT o SUNAT Virtual:** Es el portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe/>
- 10. Regularización:** Actividad mediante la cual los contribuyentes cumplen con las obligaciones tributarias que fueron observadas en las inconsistencias comunicadas.

La regularización o subsanación de inconsistencias se realiza mediante la presentación de declaraciones originales o rectificatorias, según sea el caso; y/o efectuando el pago del tributo y/o multas en caso corresponda u otros, dependiendo de la inconsistencia comunicada.

- 11. SUNAT Operaciones en Línea⁴ (SOL):** Es un sistema implementado por la SUNAT para que los contribuyentes puedan realizar sus consultas y transacciones por Internet a través del Portal SUNAT para lo cual es necesario ingresar con la CLAVE SOL⁵.

⁴ Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y modificatorias.

⁵ Contraseña de uso personal, que permite acceder a SUNAT Operaciones en línea. Se puede solicitar la Clave SOL gratuitamente, en cualquier Centro de Servicios al Contribuyente en todo el país.

Por este medio se puede realizar la notificación electrónica, mediante la cual se deposita la acción inductiva en el buzón electrónico de cada contribuyente.

PROCEDIMIENTO

1. Selección

1.1. La SUNAT aplica cruces de información y variables de selección para identificar a los contribuyentes que presentan inconsistencias en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Las diversas fuentes de información mediante las cuales se determinan las inconsistencias pueden ser, entre otras:

- Clientes
- Proveedores
- Comprobantes de pago electrónicos
- Libros electrónicos (PLE)
- Agentes de retención y/o Percepción
- Detracciones, Impuesto a las Transacciones Financieras – ITF
- PDT Notarios
- Planillas Electrónicas (PLAME)
- Entidades del Estado (SUNARP, RENIEC y COA Estado)
- PDB Exportadores
- Estadísticas sectoriales de actividades económicas

1.2. Los contribuyentes identificados en el punto anterior conforman los contribuyentes seleccionados. Esta selección se direcciona a cada dependencia, considerando el domicilio fiscal de los contribuyentes.

2. Notificación

2.1. La forma de notificación puede ser física en el domicilio fiscal del contribuyente o virtual a través de SUNAT Operaciones en Línea, al buzón electrónico del contribuyente.

2.2. En algunos casos, los documentos señalados en los incisos i) y ii) del numeral 1, se notifican físicamente y el detalle de la inconsistencia se debe revisar a través de SUNAT Operaciones en línea, lo cual se indica específicamente en el contenido del documento, así como también la ruta a seguir para la consulta del detalle de la inconsistencia.

- 2.3. Complementariamente el contribuyente puede recibir una llamada, mensaje de texto o correo electrónico a fin de recibir un recordatorio o mensaje relacionado a la existencia de la acción inductiva.

3. Consultas y Atención

3.1. Acciones no presenciales:

El contribuyente puede realizar consultas respecto al sentido y alcance de la inconsistencia contenida en los documentos notificados, mediante comunicación telefónica a la Central de Consultas o en forma presencial en los Centros de Servicios al Contribuyente.

Los números de contacto de la Central de Consultas son:

- Desde teléfonos fijos: 0801-12-100
- Desde teléfonos celulares: 315-0730

El horario de atención es:

- De lunes a viernes: De 8:30 a.m. hasta 6:00 pm
- Sábados: De 9:00 am hasta 1:00 pm

El horario de atención podrá ser actualizado y se publica en el Portal de SUNAT en la dirección <http://www.sunat.gob.pe/>.

Si el contribuyente requiere asistencia personalizada puede solicitar una cita con un Verificador de Acciones Inductivas, a través de la presentación de una solicitud por mesa de partes o contactando con la Central de Consultas o Centros de Servicios al Contribuyente para que canalicen su pedido.

3.2. Acciones presenciales:

El contribuyente será atendido en la fecha y hora indicada en la oficina de la SUNAT que se indica en el documento notificado.

Si requiere realizar consultas previas a la fecha de la cita puede contactar con el verificador encargado de su caso mediante una llamada telefónica. El nombre del verificador y el número de contacto está indicado en el contenido del documento.

En caso de alguna contingencia para la atención el caso podrá ser atendido por otro verificador.

Si el contribuyente no puede asistir a la cita indicada en la acción inductiva correspondiente, podrá solicitar un cambio de fecha y hora, para lo cual debe presentar un escrito por mesa de partes como máximo hasta un día antes de la fecha de la cita.

El verificador dará mayores alcances de las diferencias y orientará al contribuyente sobre la forma de regularización. El contribuyente asistirá a la cita con la información que considere necesaria para sustentar que la inconsistencia no le corresponde, de ser el caso.

4. Regularización o subsanación

Cuando el contribuyente verifique la existencia de la inconsistencia indicada en la acción inductiva, deberá regularizar la misma para cumplir correctamente con sus obligaciones tributarias. Lo que corresponde realizar es:

- a. Presentar la declaración jurada correspondiente, la cual puede ser declaración original o rectificatoria, dependiendo de la inconsistencia comunicada.
- b. Realizar el pago del tributo; el cual debe coincidir con el monto de la inconsistencia notificada; salvo pueda acreditar que le corresponde pagar un monto menor.
- c. Realizar el pago de las multas que se hayan originado al configurar una infracción, dependiendo del tipo de inconsistencia.
- d. Otras obligaciones dependiendo de la inconsistencia (ejemplo: Presentación de libros electrónicos, en caso no haya sido efectuada)

De tener inconvenientes para cumplir con el pago, puede solicitar el fraccionamiento de su deuda⁶. Asimismo, puede acogerse al Régimen de Gradualidad⁷, a fin de disminuir el monto de la multa que le haya sido aplicada por no haber cumplido con la obligación correspondiente.

5. Descargo

En caso el contribuyente considere que las inconsistencias notificadas no son correctas, sea parcial o totalmente, deberá presentar un escrito por mesa de partes o a través de SUNAT Operaciones en Línea⁸; adjuntando copia de documentos que sustenten su posición.

Los descargos deben comprender lo siguiente:

- a. Manifestación del contribuyente: Argumentos legales y de hecho expresados por el contribuyente respecto de la inconsistencia.
- b. Documentación Sustentatoria: Información que respalde lo manifestado por el contribuyente, tales como: declaraciones juradas, boletas de pago, libros o

⁶ Información disponible en SUNAT Virtual, en www.sunat.gob.pe, módulo Personas o Empresas, según corresponda, y opción "Fraccionamiento y/o Aplazamiento"; ó en <http://emprender.sunat.gob.pe/>, opción interactuando con la SUNAT, opción "Fraccionar mi Deuda"

⁷ Régimen de Gradualidad normado mediante Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT y modificatorias.

⁸ Siempre que se indique en el documento notificado que el descargo se puede presentar por esta vía.

registros contables, comprobantes de pago, entre otros. Todos estos documentos deben estar vinculados a la inconsistencia.

6. Cierre

Actividad mediante la cual el verificador registra los resultados del caso previa validación del sustento presentado y/o de la regularización efectuada. Los datos incluidos en el cierre serán considerados para las evaluaciones posteriores.

Es importante que el contribuyente regularice según lo señalado en el numeral 4 y/o sustente fehacientemente su descargo en caso no le corresponda la inconsistencia notificada, según lo indicado en el numeral 5. En caso contrario, estos casos podrán ser seleccionados para acciones de fiscalización de mayor alcance y duración.